

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la autorización de **“licencia de funcionamiento”**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico de particulares y nombres de terceros autorizados para recibir notificaciones**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 46/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **09 de abril de 2018**.




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT
LIC. DANIELA MIGUYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

LICENCIA NUM. 329

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA HUMEROS**Km 26 Carretera Perote-Humeros
Campamento Maztaloya
Chignautla, Puebla C.P. 73957**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa Comisión Federal de Electricidad (CFE) Central Geotermoelectrica Humeros (en lo sucesivo la promovente), por conducto Superintendente General el [REDACTED], presentó formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I. Mediante OFICIO N° DFP/1977/13 con fecha 03 de mayo de 2013, esta Delegación expidió la actualización de Licencia de Funcionamiento NUM 329, a nombre de la empresa CFE Central Geotermoelectrica Humeros, que se dedica a la generación y transmisión de energía eléctrica.

II. Con fecha 08 de enero de 2018, la promovente presentó en esta Delegación la actualización de la Licencia de Funcionamiento para su correspondiente evaluación y dictaminación la cual se le asigno el número de bitácora 21/AF-0019/01/18 y Número de Registro Ambiental CFELS2105411, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría; por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111

BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA), 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

2. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LF se actualiza por un aumento de 28.33% en la generación de energía eléctrica, aumento de 8 fuentes fijas (pozos) y un equipo, quedando actualmente en 28 fuentes fijas (pozos) y seis equipos.

3. Dicha licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y ampara el funcionamiento y operación de la empresa CFE Central Geotermoeléctrica Humeros con domicilio Km 26 Carretera Perote-Humeros Campamento Maztaloja, Chignautla, Puebla C.P. 73957, con Número de Registro Ambiental CFELS2105411 (*), que se dedica a la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con una capacidad de generación de 95.718 MW/H.

4. Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento precede esta Delegación,

ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NUM 329 ACTUALIZACION** a favor de la empresa CFE Central Geotermoeléctrica Humeros.

SEGUNDO. La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, sustituye a la Licencia de Funcionamiento LICENCIA NUM 329 con fecha 03 de mayo de 2013, según OFICIO N° DFP/1977/13, expedida por esta Delegación.

TERCERO. Con fundamento en los Artículos 21 del RPCCA; 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la promovente, deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la promovente deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Reglamento (LGEEPA) en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes:

CONDICIONES

- a) Los seis (6) turbogeneradores identificados como: unidad No. 3 de 5 MW/H, unidad No. 6 de 5 MW/H, unidad No. 8 de 5 MW/H, unidad No. 9 de 26.8 MW/H, unidad No. 10 de 26.8 MW/H y unidad No. 11 de 27.118 MW/H, así como los veintiocho (28) pozos productores de vapor, la promovente deberá reportar las emisiones de ácido sulfhídrico en la COA, mediante medición directa, balance de materiales, cálculos de ingeniería, factor de emisiones y/o modelos matemáticos.
- b) Los equipos de control de emisiones a la atmósfera que instale la promovente, deberán operar con la eficiencia que permita cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a sus operaciones de generación de energía eléctrica.

QUINTO. La operación y funcionamiento de la empresa promovente, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso, deberá solicitar una nueva licencia conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable y de acuerdo a los formatos de solicitud respectivos.

SEXTO. En caso de que el promovente pretende realizar el cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SÉPTIMO. La promovente, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

OCTAVO. Esta Delegación, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la Licencia de Funcionamiento, si en la revisión de la Cédula de Operación Anual detecta incumplimiento en los puntos anteriores, se presentan quejas reiterativas justificadas y cuando existe riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general.

NOVENO. La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades componentes.

DÉCIMO. La presente Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Tórnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0862/2018

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] como persona autorizada para los efectos de oír y recibir notificaciones; en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma se tiene para los mismos efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en: [REDACTED], el teléfono [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-047, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver cumplidas las acciones dispuestas en el presente instrumento, en beneficio del ambiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

L'MCCP/B'MAMF/AMF

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges. Delegado de la PROFEPA en el Estado. - Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla.
Archivo.

